



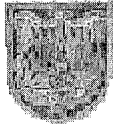
OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 015/10

Página 1 de 5

FECHA 25/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
VIVIENDA SOCIAL	CONTRATO	F.E.V. 4147.26.01.026- 2010	\$16.068.000,00	PAMELA BIOJO BEJARANO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE CARTERA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
METROCALI	CONTRATO	PS-1.4.2.101-2010	\$34.833.333,00	ERIKA JOHANNA AGUILAR OLAYA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA DE LA OFICINA JURIDICA EN EL AREA DEL DERECHO, PARA BRINDAR ASESORIA ESPECIALIZADA, EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, ESPECIALMENTE EN LOS TEMAS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS Y LOS RELACIONADOS CON EL AREA DEL TRANSPORTE Y CONSTRUCCION
CALISALUD	CONTRATO	OTRO SI No.2 EN VALOR AL CONT.No.147-2009	\$316.465.515,00	ASSBASALUD E.S.E.	ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL 147-2009, ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO CONTRACTUAL INICIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUSCRITO ENTRE LAS PARTES ANTES DESCRITAS EL DIA 1º DE ABRIL DE 2009, EN LA SUMA DE 316.465.515.



2

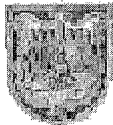
OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 015/10

Página 2 de 5

FECHA 25/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
METROCALI	CONTRATO	PS.-1.4.2.4.8-2010	\$38.000.000,00	JUAN FERNANDO ARANGO TORRES	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y SUPERVISION EN INGENIERIA CIVIL EN GENERAL DE LOS PROYECTOS U OBRAS DEL SITM DE SANTIAGO DE CALI Y LAS DEMAS ACTIVIDADES DE ASESORIA QUE DISPONGA LA DIRECCION DE CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES
DESPACHO DEL ALCALDE	DECRETO	411.0.20.0013-25/01/2010	\$0,00		POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION.
HACIENDA	DECRETO	411.0.20.0012-25/01/2010	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010.



3

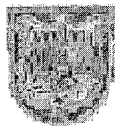
OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 015/10

Página 3 de 5

FECHA 25/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
HACIENDA	DECRETO	411.0.20.0011-25/01/2010	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010.
HACIENDA	DECRETO	411.0.20.0010-25/01/2010	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010.
HACIENDA	DECRETO	411.0.20.0009-22/01/2010	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010.



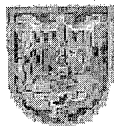
OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 015/10

Página 4 de 5

FECHA 25/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
HACIENDA	DECRETO	411.0.20.008-22/01/2010	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010.
HACIENDA	DECRETO	411.0.20.0007-22/01/2010	\$0,00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2010.
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411.0.21.0001-25/01/2010	\$0,00		POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.4151-LP-09-2009.



OFICINA DE COMUNICACIONES

5

BOLETIN NRO 015/10

Página 5 de 5

FECHA 25/01/2010

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
-------------	--------	---------------	-------	-------------	--------

HERNAN LUIS FREIRE CARDENAS

Asesor de Comunicaciones

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE

07373

FECHA:

CODIGO DE INGRESO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.C. o NIT.

CONCEPTO

SUMA A PAGAR (\$), EN LETRAS

CODIGO CONTABLE

DEVUELTO
CAUSAL (ES)

RECIBO DE PAGOS
SERVICIO MUNICIPAL
EN LINEA

23 FEB 2010

2010


**OTRO SI No 2 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 147 -2009,
PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCION EN SALUD Y PROMOCION SUSCRITO ENTRE
CALISALUD EPS Y ASSBASALUD E.S.E.**


X

CLASE:	INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO
CONTRATANTE:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CALISALUD EPS - S.
MIT No:	805.004.565-8
CONTRATISTA:	ASSBASALUD E.S.E
MIT No:	800044967-8
MODALIDAD:	MIXTO (CAPITACION, CAPITACION POR METAS Y EVENTO)
COBERTURA:	AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO ACTIVOS POR CALISALUD E.P.S
PLAZO:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE MARZO DE 2010.

Entre los suscritos a saber **ORIANA CARVAJAL QUITIAN** nacional Colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.993.384 expedida en Santiago de Cali - Valle, actuando en calidad de Gerente General de la Entidad Promotora de Salud **CALISALUD EPS.** y como tal su Representante Legal, cargo para el cual fue designada mediante Decreto Municipal No. 411.20.0001 y Acta de Posesión No. 0014 del 02 de Enero de 2008, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JESUS BERNARDO GALLEGO MEJIA**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.235.590, quien actúa en nombre y representación de ASSBASALUD E.S.E debidamente facultado (a) para celebrar el presente contrato, quien para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. 147-2009**, para adicionar el valor del Contrato principal No. **147-2009**, previas las siguientes consideraciones: **1) CALISALUD E.P.S.** es una Administradora del Régimen Subsidiado, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud a través de Instituciones Prestadoras de Salud. **2) Que** en aras de salvaguardar el Derecho a la Vida en condiciones dignas y justas de los Usuarios Afiliados al Régimen Subsidiado de Salud, debe mantener la continuidad en la prestación del servicio de salud, máxime si se trata de personas sin capacidad de pago, pobres y vulnerables que requieran una especial protección. **3) Que** la Adiciones y Otro si no Constituye un verdadero contrato sino una derivación del principal. **4) Que** en virtud de lo dispuesto en el acuerdo 415 del CNSSS el cual establece que los contratos de prestación de servicio tendrán la misma duración de los contratos de administración de recursos y que en ningún momento el periodo de contratación con las IPS deberá ser inferior a este. **5) Que** las consecuencias jurídicas que se tienen con el contrato de administración con el ente territorial tienen impacto directo sobre el presente contrato **6) Que** el (la) Gerente General de la Empresa Social del Estado está facultado (a) para contratar conforme a la Ley y a los estatutos Internos adoptados por la Entidad. **7) Que** el CONTRATISTA cumple funciones esenciales de prestación de servicios de salud. **8) Que** para celebrar el presente otro si al contrato no le asiste al Gerente, ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **9) Que** el CONTRATANTE, se ha allanado a cumplir con los requisitos legales previstos en el Decreto 515 de 2004, modificado por el decreto 3556 de 2008 y el Acuerdo 415 del 2009 del CNSSS y se encuentra debidamente autorizado para entrar a afiliarse a los beneficiarios del Régimen Subsidiado del Departamento del Valle del Cauca. **10) Que** el presente contrato tiene como finalidad la prestación de servicios de salud a los diferentes afiliados del régimen subsidiado, que deberá prestar la IPS conforme a la habilitación de servicios definida por el ministerio de protección o la secretaria de salud. **11) Que** no existen inhabilidades ni incompatibilidades para contratar en lo que atañe al representante legal, hechas las consideraciones de rigor las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios de salud que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicionar el valor del Contrato Principal No. **147-2009**, estipulado en la cláusula cuarta del acuerdo contractual inicial, para el cumplimiento del suscrito entre las partes antes descritas el día **01 De ABRIL de 2009**. En la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$ 316.465.515.00)** ASI: PARA RECUPERACION DE LA SALUD EL VALOR DE **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$181.303.770.00)**, PARA SALUD ORAL EL VALOR DE **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 53.746.875.00)** PARA PARTOS EL VALOR DE **VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 20.154.245.00)** , PARA SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EL VALOR DE **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$36.260.626.00)** Y PARA SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD LA SUMA DE **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** **PARÁGRAFO:** El valor adicionado no excede ni excederá del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del Contrato principal. **SEGUNDA. INICIACIÓN:** La iniciación del presente OTRO SI AL CONTRATO PRINCIPAL No.147-2009 será a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución de éste, dentro del término de la vigencia del contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad Promotora de Salud CALISALUD E.P.S. pagará el gasto que ocasiona el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **67- 2010** y al Rubro No. **426001201 y 426080102** del presupuesto de la presente vigencia fiscal. **QUINTA-** El contrato requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2474 de 2008. **SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se haga por escrito. Para la ejecución se requiere la firma de las partes del presente acuerdo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos anteriores a más tardar dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes al de la firma del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, leído y aprobado por las partes, se suscribe el 1 de Enero de 2010 en la ciudad de Santiago de Cali - Valle


ORIANA CARVAJAL QUITIAN MD
Gerente General
CALISALUD E.P.S.


JESUS BERNARDO GALLEGO MEJIA
Representante Legal
ASSBASALUD

Vo.Bo. Edgar Giovanni Orrego Ramirez
Vo.Bo. Héctor Julio Guerra

Director Jurídico
Coordinador Contratación

Este Otro SI N: 02 Fue Publicado
en el Boletín Oficial N: 015 del
25 de Enero de 2010

~~4-25-01-10~~ C



COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07377

8

FECHA:

25 DE ENERO DE 2010

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

JUAN ADO. JARAMBO. Torres. 16716057.

C.C. o NIT.

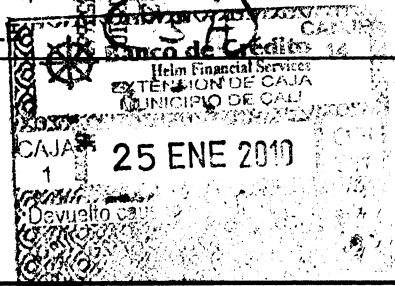
CONCEPTO

Costeado de Prestacion de S. N-PS-1.4.2.48 - 2010. con el mes de
Valor. \$ 38.000.000

SUMA A PAGAR (\$) 4.535.000, EN LETRAS

cuatro mil quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100.

CODIGO CONTABLE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. - PS- - 1.4.2.422010

CONTRATISTA: JUAN FERNANDO ARANGO TORRES
IDENTIFICACION: 16.716.057
CONTRATANTE: METRO CALI S.A.
VALOR: \$ 38.000.000
PLAZO: Hasta el 31 de Julio de 2010

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de **METRO CALI S.A.**, en su carácter de Presidente, debidamente acreditado mediante el Decreto No. 411.020.0001 del 5 de enero de 2.009, y acta de posesión No. 0760 del 7 de enero de 2.009, debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme a las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de febrero de 1999, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, si fuere el caso, **JUAN FERNANDO ARANGO TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.716.057 expedida en Cali, quien actúa en su propio nombre y representación y que en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las normas del Código Civil, del Estatuto de Contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1.993, sus Decretos Reglamentarios, Normas Concordantes y en especial por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la Prestación de los Servicios Profesionales de Asesoría y Supervisión en ingeniería civil en general de los proyectos u obras del SITM de Santiago de Cali y las demás actividades de asesoría que disponga la Dirección de Construcción y Obras Civiles **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- El Contratista deberá cumplir todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a desarrollar las siguientes actividades: 1) Realizar la asesoría y supervisión de las obras o proyectos que la presidencia o la dirección de construcción y obras civiles dispongan. 2) Desde la óptica de asesor y supervisor de la Entidad Contratante, el CONTRATISTA verificara el desarrollo de las obras, haciendo la revisión de los informes de obra y de Interventoría. 3). Revisar los planos, documentos, correspondencia, y en general toda aquella información que tenga que ver con los proyectos u obras asignadas, entregando las conclusiones y acciones a seguir tanto al Director de Construcción y Obras Civiles, como al coordinador encargado de los proyectos por parte de la Dirección de Construcción. 4) Revisar las Actas parciales de pago de los contratos de obra y de Interventoría, de los proyectos u obras que se encuentran bajo su asesoría y supervisión. En caso de inconsistencias u observaciones, presentarlas por escrito al Contratista o al Interventor según sea el caso, realizando el seguimiento correspondiente, hasta que se presenten estos documentos con las debidas correcciones. 5) Asistir y participar en los comités realizados por el contratista y la Interventoría, velando porque se atiendan las observaciones que hagan del proyecto las entidades municipales y/o las de servicios públicos. 6) Desarrollar las labores objeto del presente contrato en sus propias instalaciones y con sus equipos propios, sin que obste para que METRO CALI S.A., EL CONTRATANTE, en desarrollo y cumplimiento de situaciones específicas del objeto contractual permita el uso de las instalaciones y equipos de la Empresa. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a traer su propio computador cuando desarrolle las actividades en las instalaciones de METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE. 7) Acatar y cumplir las instrucciones impartidas por El Presidente de la Entidad directamente o por intermedio de su coordinador, supervisor o quien haga las veces y que tengan la relación directa con el desarrollo de la labor contratada. 8) EL CONTRATISTA se obliga a tomar por su propia cuenta y costo el sistema integral de seguridad social, en salud y pensión. **TERCERA. OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE:** METRO CALI S.A. se obliga a: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3). Cuando para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato



fuere necesario el desplazamiento del profesional fuera de la Ciudad, se le reconocerá, previa autorización de **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, el valor de los pasajes y gastos de viaje correspondientes. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de treinta y ocho millones de pesos (\$ 38.000.000) **MONEDA CORRIENTE**, incluido el IVA si fuere el caso, que **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, cancelará al Contratista de la siguiente forma: En cinco (5) pagos mensuales por la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000) cada uno y el saldo a la liquidación del contrato, previa presentación de la constancia de recibido de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, copia digital de los documentos elaborados para el cumplimiento de su objeto contractual y previa presentación de las planillas en las que conste el pago de los aportes a la seguridad social integral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la Cláusula Sexta del presente Contrato. **QUINTA: PLAZO.** Para efectos de ejecución del contrato, el plazo será hasta el día 31 de Julio de 2010 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato. **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales y por lo tanto no se genera vinculo laboral alguno entre **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** conforme lo dispone el inciso 2º del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; en consecuencia, no habrá lugar al pago de Prestaciones Sociales a favor del Contratista. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumplió a favor de la que cumplió o se allanó a cumplir. Si el incumplimiento proviene del **CONTRATISTA**, este será declarado por **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, mediante Resolución motivada en la cual impondrá la sanción contemplada en esta cláusula. **OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial, **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1 por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la liquidación. En firme la resolución, prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la Compañía aseguradora, garante de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **NOVENA: TERMINACION INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERALES.** Serán aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos de la ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMA: GARANTIA: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, nit No. 805.013.171-8, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, la cual amparará los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De cada una de las obligaciones surgidas del contrato por un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y seis (6) meses más. En este contrato no se exigirá amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, pues el contratista realizará de manera directa la prestación del servicio, por lo tanto no utilizará contratación de personal para la ejecución de este contrato, de conformidad con el numeral 4.2.4. del artículo 4 del Decreto 4828 de 2.008. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prórroga del término y/o valor contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista deberá presentar para su aprobación la Garantía ante la Oficina Jurídica de **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4828 de 2.008. **DECIMA PRIMERA: CESION.** Al Contratista le está expresamente prohibido ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de **METRO CALI S.A. -EL CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y precio y la firma de los contratantes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Jurídica de **METRO CALI S.A.** **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que no se haya incurrido (a) dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley. **DECIMA CUARTA: INTERVENTORIA SUPERVISION Y CONTROL.** La Interventoría, supervisión y control del presente contrato la ejercerá el Jefe de la Dirección de Construcción y Obras Civiles, de **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del



contrato y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión). **DECIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.**- El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal de 2.010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20100059 del 19 de Enero de 2.010, para lo cual METRO CALI S.A. se obliga a reservar la suma de treinta y ocho millones de pesos (\$38.000.000). **DECIMA SEXTA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION.**- El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebra teniendo en cuenta que no existe en la planta de cargos de METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, el personal suficiente para realizar las actividades de asesoría y supervisión a los proyectos u obras de METROCALI S.A, a cargo de la Dirección de Construcción y Obras Civiles tendientes a garantizar el desarrollo, seguimiento y control de las obras de infraestructura del SITM, para el adecuado desarrollo, estructuración, construcción, y puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali, cumpliendo con las Políticas e instrucciones del Banco Interamericano de Desarrollo "BID" y del documento CONPES que contiene las políticas del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cali. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS.** Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo. **DECIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.**- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2.003. **DECIMA NOVENA: REGIMEN JURIDICO APLICABLE.**- El presente contrato se celebra de manera directa con base en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en los decretos 2424 Y 4828 de 2.008 respectivamente, teniendo en cuenta los precios del mercado, dada la idoneidad y experiencia del Contratista. **VIGESIMA: SUSPENSION.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, certificado de disponibilidad presupuestal, formato único de hoja de vida simplificado de persona natural diligenciado por el Contratista, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del certificado de la DIAN del Contratista en caso de no ser responsable del IVA, pasado judicial, fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y constancia de la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social. **VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1.993, reglamentado por el decreto nacional 327 de 2.002, el presente contrato requiere publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entiende cumplido con la presentación del pago correspondiente.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los veintion (21) días del mes de Enero del año dos mil diez (2.010), en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte.


LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
METRO CALI S.A.
EL CONTRATANTE


JUAN FERNANDO ARANGO TORRES.
EL CONTRATISTA

Preparó : Dirección de Construcción
Revisó : Oficina Jurídica
Aprobó : Presidencia

WV
R

Este Contrato fue Publicado en el
Boletín Oficial N° 015 DEL 25:
DE ENERO DE 2010.

4 _____ C
25-ENE-10

3

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07378

12

FECHA:

CODIGO DE INGRESO:

25 DE ENERO DE 2010

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.C. o NIT.

CAMELS PROJO. BEJARANO. 29104915

CONCEPTO

0274055140034 2010/01/25 15:04:14

Contrato de P. DE
026- 2010. con el
VIVIENDA.

CONTRIBUCION FONDO ESPECIAL DE

000000 400 1134062000 000000000

26.01.
FONDO ESPECIAL DE

Normal

VALOR \$ 16.068.000

SUMA A PAGAR (\$ 124.225), EN LETRAS

CIENTO VEINTICUATRO
Y UNOS CIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.S.

Y UNOS CIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.S.

CODIGO CONTABLE

(57)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTION
F.E.V. N° 4147.26.01.026- 2010
NIT. 805.013.033-1**

CONTRATANTE FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

CONTRATISTA PAMELA BIOJO BEJARANO.

C. C. N° 29.104.915 Expedida en Cali Valle

PLAZO HASTA EL 31 DE JULIO 2010.

VALOR \$ 16.068.000.00

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: por una parte el señor **MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.529.228** Expedida en Popayán (C); quien actúa en su condición de Secretario de Vivienda Social, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0604 del 22 de Octubre de 2009 y Acta de Posesión No. 1272 de Octubre 22 de 2009, conforme al Decreto Municipal de Delegación No 411.0.20.0536 de Septiembre 28 de de 2009, Facultado por Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 el Decreto 0087 de Febrero 12 de 1999, y la Ley 1150 de 2007 y las demás normas generales de la contratación y quien adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **PAMELA BIOJO BEJARANO**, mayor de edad y vecino (a) de Cali, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 29.104.915 de Cali (v), quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda para la recuperación de la Cartera del Fondo Especial de Vivienda y la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)** Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del contrato **2)** Prestar la asistencia y apoyo, acorde al objeto contractual en el momento que sea requerido. **3)** El Contratista se obliga a presentar el pago mensual de los servicios de Seguridad Social integral (EPS, AFP y ARP). **4)** En cumplimiento de la cláusula primera y tercera del presente Contrato, el Contratista deberá presentar un (1) informe mensual de las tareas desarrolladas y un (1) informe final que deberá contener el consolidado de las actividades. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1)** Constituir en mora a los adjudicatarios que tengan título hipotecario con los que no fue posible llegar a ningún acuerdo de pago y adelantar las demandas correspondientes ante la jurisdicción coactiva y/o ante la justicia ordinaria o ante el Contencioso Administrativo. **2)** Elaboración de las resoluciones que declaren la ineficacia de la promesa de compra venta debido a la morosidad significativa que presenten los adjudicatarios. **3)** Proponer propuestas sobre actividades tendientes a mejorar la gestión de cobro de la cartera. **4)** Atender a los adjudicatarios de los diferentes programas de vivienda de FEV y la SVS, cuando sean requeridos por ellos y responderles los derechos de petición presentados o cualquier otra solicitud. **5)** Reportar al Fondo Especial de Vivienda la cuenta de cobro oportunamente **6)** Las demás actividades solicitadas por el Coordinador del área de Cartera, para garantizar el buen funcionamiento de los procesos establecidos. **Parágrafo.** El Contratista se obliga a tomar por su propia cuenta los servicios de Seguridad Social integral (EPS, AFP y ARP). **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES**

DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA. Corresponde al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali además de los Deberes señalados en el artículo cuarto (4) de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: **1)** Cancelar el valor de este Contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta **2)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El presente contrato tiene un valor total de **DIECISEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$16.428.000)**, el cual será cancelado por el Fondo Especial de Vivienda al Contratista en Siete cuotas (**07**) Así: **a)** Una (01) cuota por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.236.000)** Y **b)** Seis (06) cuotas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$2.472.000)** cada una, hasta la terminación del mismo. Los pagos a los que hace referencia la presente Cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato de los informes y producto señalado en la Cláusula Tercera del presente documento. **PARAGRAFO** El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta Cláusula, Por tanto no podrá reclamar el pago de Prestaciones Sociales por este concepto. **CLÁUSULA SEXTA TÉRMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato será, hasta el 31 de julio de 2010, previo el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 Art. 81 y Art. 82 de 2008. **PARAGRAFO** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Contrato, el FONDO podrá imponer al Contratista, mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la Cláusula Penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS:** el Contratista deberá constituir a favor del Municipio garantía en los términos del Artículo Tercero del Decreto 4828 de 2008, que ampare el cumplimiento general de las obligaciones que surgen del Contrato y su liquidación, por valor del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como Cláusula Penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** El Fondo Especial de Vivienda hará efectiva directamente la Cláusula Penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un Debido Proceso en el cual se garantiza el Derecho de Defensa. Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** Este valor será imputable a la garantía de que trata la Cláusula anterior del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que el Fondo Especial de Vivienda de por terminado, modifique o interprete el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tendrá derecho el Contratista a que se le reconozca el costo de

15

cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Fondo Especial de Vivienda sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el Contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del Siniestro de Incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La Resolución de caducidad se notificará personalmente al Contratista o a su Representante o apoderado conforme al Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO III.** Contra la Resolución de Caducidad por la vía gubernativa, procede el Recurso de Reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARAGRAFO IV:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, el Contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Fondo Especial de Vivienda y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El Contratista se compromete a presentar al Supervisor del Contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, el Fondo Especial de Vivienda dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El Fondo Especial de Vivienda celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el Fondo Especial de Vivienda considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el Fondo Especial de Vivienda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Director del Fondo Especial de Vivienda, determinado en la Cláusula Vigésima Octava de este Contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b.)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c.)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d.)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para

resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e.)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Fondo Especial de Vivienda, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f.)** Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. **g.)** es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al presente Contrato se imputarán al CDP N° 00001 del 06 de enero de 2010, dentro del Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda, en todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18) y la Constitución Política de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se perfecciona de acuerdo al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: " para la ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral..." **PARAGRAFO I:** Si el contrato supera el 10% de la mínima cuantía del presupuesto del Fondo Especial de Vivienda el interesado (a) deberá publicar en el Boletín Oficial de la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por el contratista durante la ejecución del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: **a)** La propuesta del contratista **b)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 00001 de enero 6 de 2010, expedido por el Director del Fondo Especial de Vivienda, **d)** Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública). **e)** Estudios previos. **f)** Certificado de antecedentes judiciales expedido por el DAS. **g)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **h)** Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social. **i)** Certificado expedido por la Contraloría General de la República. **j)** Fotocopia del RUT. **k)** Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. **m)** Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados C. S. de la J. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2o. del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 82 del Decreto Reglamentario N° 2474 Art. 81 y 82 del 7 de Julio de 2008, especialmente en lo que se refiere a este tipo de Contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, Inhabilidades e Incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COSTOS.-** Todos los costos necesarios para la ejecución y el

cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Fondo Especial de Vivienda para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- VEEDURÍA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 9 del Decreto 2170 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - IDONEIDAD.** Este Contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del contratista con relación al objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - VIGENCIA.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DESIGNACION DEL SUPERVISOR:** En cumplimiento de la cláusula Décima Séptima se designa como supervisor del contrato al Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO:** señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

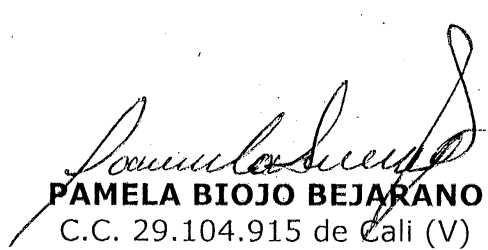
19 ENE 2010

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los () del mes de Enero de Dos Mil Diez (2010).

EL FONDO,


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Director del Fondo Especial de Vivienda
Municipio de Santiago de Cali

El Contratista


PAMELA BIOJO BEJARANO
C.C. 29.104.915 de Cali (V)

Proyectó: Abg. Luz Stella Vásquez de G.
Digitó: Marisol Correa G.
Revisó: Abg. Amalfi Liliana Grueso E.
Aprobó: Ing. Marco A. Zambrano Solarte

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 07379

FECHA:

CODIGO DE INGRESO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

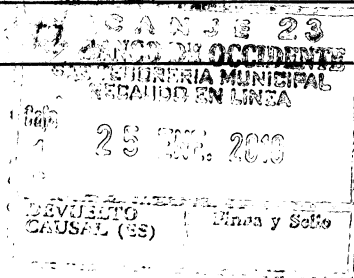
C.C. o NIT.

CONCEPTO

SUMA A PAGAR (\$

), EN LETRAS

CODIGO CONTABLE



19



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. - PS 1.4.2 *101* - 2010

CONTRATISTA: ERIKA JOHANNA AGUILAR OLAYA
IDENTIFICACION: 29.180.314
CONTRATANTE: METRO CALI S.A.
VALOR: \$ 34.833.333.
PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2010

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.510.472** expedida en **Bucaramanga (Santander)**, quien obra en nombre y representación de **METRO CALI S.A.**, en su carácter de Presidente, debidamente acreditado mediante el Decreto No. **411.020.0001 de Enero 5 de 2.009**, y acta de posesión No. **0760 de Enero 7 de 2.009**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme a las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de Febrero de 1999, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, si fuere el caso, **ERIKA JOHANNA AGUILAR OLAYA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.180.314 expedida en Cali, quien actúa en su propio nombre y representación, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las normas del Código Civil, del Estatuto de Contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1.993, sus Decretos Reglamentarios, Normas Concordantes y en especial por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**- El objeto del presente contrato es la Prestación de los Servicios Profesionales como asesora de la Oficina Jurídica en el área del Derecho, para brindar asesoría especializada, en los asuntos relativos a la actividad pre-contractual, contractual y poscontractual de la entidad, especialmente en los temas jurídico administrativos y los relacionados con el área del transporte y construcción. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- El Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a desarrollar las siguientes actividades: 1) Asesorar, conceptuar y prestar apoyo jurídico especializado en materia contractual a la oficina jurídica de Metro Cali S.A, en los procesos de selección (contratación directa, licitaciones públicas, selección abreviada o concurso de méritos). 2). Asesorar en la verificación del cumplimiento de las normas contractuales vigentes en los procesos contractuales. 3) Realizar el seguimiento y control para el cumplimiento de los cronogramas de los procesos de selección de bienes y servicios de mayor cuantía que celebre la entidad, dando además sus conceptos jurídicos en los comités de evaluación de propuestas, si así lo requiere el ordenador del gasto. 4) Revisar y corregir desde el punto de vista jurídico y contractual cada uno de los documentos que sean sometidos a su consideración por el Representante legal de la empresa, relacionados con el tema de su experticia y concretamente con la contratación estatal. 5) Colaborar como enlace entre la oficina jurídica y la dirección de Construcciones y obras civiles. 6) Elaborar, revisar o complementar los actos administrativos o documentos relativos a los asuntos contractuales en la que se requiera su experticia. 7) Desarrollar las labores objeto del presente contrato en sus propias instalaciones y con sus equipos propios, sin que obste para que MetroCali S.A permita el uso de las instalaciones y equipos de la Empresa. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a traer su propio computador cuando desarrolle las actividades en las instalaciones de METROCALI S.A. EL CONTRATANTE. 8) Acatar y cumplir las demás instrucciones impartidas por el Presidente de la entidad directamente o por intermedio de su supervisor y que tengan la relación directa con el desarrollo de la labor contratada. 9) EL CONTRATISTA se obliga a tomar por su propia cuenta y costo el sistema integrado de la seguridad social en salud y pensión. 10) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y con la especialidad del tema contractual que se le soliciten por el Jefe de la Oficina Jurídica de Metro Cali S.A., y por el ordenador del gasto. **TERCERA: OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE- METRO CALI S.A.** se obliga a: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3). Cuando para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato fuere necesario el desplazamiento del profesional fuera de la Ciudad, se le reconocerá, previa autorización de **METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE**, el valor de los pasajes y gastos de viaje correspondientes. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de

Bs

20



TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$34.833.333), incluido el IVA si fuere el caso, que METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, cancelará al Contratista de la siguiente forma: En 5 Pagos Mensuales por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000) cada uno, mes vencido, previa presentación de la constancia de recibido de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, copia digital de los documentos elaborados para el cumplimiento de su objeto contractual y previa presentación de las planillas en las que conste el pago de los aportes a la seguridad social integral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la Cláusula Sexta del presente Contrato. **QUINTA PLAZO.** Para efectos de ejecución del contrato, el plazo será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, hasta e 31 de julio de 2010. **SEXTA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales y por lo tanto no se genera vínculo laboral alguno entre METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA conforme lo dispone el inciso 2º del Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, no habrá lugar al pago de Prestaciones Sociales a favor del Contratista. **SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumplió a favor de la que cumplió o se allanó a cumplir. Si el incumplimiento proviene del CONTRATISTA, este será declarado por METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, mediante Resolución motivada en la cual impondrá la sanción contemplada en esta cláusula. **OCTAVA MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial, METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1 por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la liquidación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la Compañía aseguradora Garante de las Obligaciones de EL CONTRATISTA. **NOVENA TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES.** Serán aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, NIT No. 805.013.171-8, Garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual amparará los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De cada una de las obligaciones surgidas del contrato por un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y seis (6) meses más. En este contrato no se exigirá amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, pues el contratista realizara de manera directa la prestación del servicio, por lo tanto no utilizará contratación de personal para la ejecución de este contrato, de conformidad con el numeral 4.2.4 del artículo 4 del Decreto 4828 de 2.008. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prórroga del término y/o valor contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante anexo modificadorio de la garantía de cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista deberá presentar para su aprobación la Garantía ante la Oficina Jurídica de METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 4828 de 2.008. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** Al Contratista le está expresamente prohibido ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de METRO CALI S.A. -EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y precio y la firma de los contratantes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Jurídica de METRO CALI S.A. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que no se haya incurso (a) dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley. **DECIMA CUARTA: INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La Interventoria, supervisión y control del presente contrato la ejercerá el Jefe de la OFICINA JURIDICA de METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contrato y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión). **DECIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal de 2.010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20100045 de 19 de Enero de 2.010, para lo cual METRO CALI S.A. se obliga a reservar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.833.333). **DECIMA SEXTA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION.** El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebra teniendo

B

21



en cuenta que no existe en la planta de cargos de METRO CALI S.A.-EL CONTRATANTE, el personal suficiente para realizar las actividades tendientes a garantizar el adecuado desarrollo, estructuración, construcción, o puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali, además de dar cumplimiento a las Políticas e instrucciones del Banco Interamericano de Desarrollo "BID" y el documento CONPES que contiene las políticas del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cali. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS.-** Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo. **DECIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2.003. **DECIMA NOVENA: REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-** El presente contrato se celebra de manera directa con base en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en los decretos 2474 Y 4828 de 2.008 respectivamente. **VIGESIMA: SUSPENSIÓN.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2.008, el presente contrato requiere de la publicación en la Gaceta Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimientos de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formato Único de Hoja de vida simplificado de persona natural diligenciado por el Contratista, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del Certificado de la DIAN del Contratista en caso de no ser responsable del IVA, Pasado Judicial, fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y constancia de la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.

Para constancia se firma en Santiago de Cali 25 día del mes de enero del año dos mil diez (2.010), en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte.

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
METRO CALI S.A.
EL CONTRATANTE

ERIKA JOHANNA AGUILAR OLAYA
EL CONTRATISTA

Preparó
Revisó
Aprobó

Oficina Jurídica
Oficina Jurídica
Presidencia



22

**4110.21 Resolución No. 0001 de 2010
(ENERO 25)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4151-LP-09-2009”**

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, especialmente el artículo 5º del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que para de cristalizar las metas, programas y megaproyectos previstos para el Municipio de Santiago de Cali, que trasciendan en la vida de los habitantes del Municipio, según lo previsto en el Plan de Desarrollo 2008–2011 del Municipio de Santiago de Cali “*Para Vivir la Vida Dignamente*”, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0237 del tres (03) de julio de dos mil ocho (2008), se ha establecido como parámetro financiero, técnico y legal para la obtención de las metas en materia de movilidad que hoy ocupan el presente proceso licitatorio, el Cobro de la Contribución de Valorización por Beneficio General, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo Municipal 0178 de 2006, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 0190 de 2006, 0241 de 2008 y 0261 de 2009.

Que el Acuerdo Municipal 0178 de 2006 estableció el Estatuto de Valorización, mediante la fijación de los elementos configurantes y determinantes de la obligación tributaria, previendo un sistema incluyente que permite el desarrollo del Municipio de Santiago de Cali y que a su vez reconoce a los habitantes del Municipio como sujetos pasivos de una obligación tributaria y a su vez como beneficiarios de las obras que se adelanten al interior del Municipio.

Que mediante el Acuerdo Municipal 0241 de 2008, el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali aprobó el Plan de Obras a ejecutarse con cargo a la Contribución de Valorización por Beneficio General, tal como se establece en el artículo 8º del Acuerdo Municipal antes referenciado.

Que en aras de cumplir los objetivos y finalidades previstos en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 del Municipio de Santiago de Cali “*Para Vivir la Vida Dignamente*”, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 0237 del tres (03) de julio de dos mil ocho (2008) y de dar alcance a los Acuerdos Municipales 0178 de 2006, 0190 de 2006, 0241 de 2008 y 0261 de 2009, el Gobierno Municipal de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Infraestructura y Valorización ha considerado procedente dar inicio al proceso licitatorio requerido, el cual se desarrollará a través de la modalidad de Licitación Pública y bajo la tipología contractual de Concesión, toda vez que la selección de los contratistas se encuadra dentro de los postulados fijados por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que el objeto de la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009 cuya apertura se ordena por este Acto Administrativo, es el siguiente:

“Contratar tres (3) concesionarios para la financiación, ajustes y/o realización completa y suficiente de los diseños que se requieran, gestión social, predial y ambiental, construcción, conservación y transferencia de obras de infraestructura, espacio público y recuperación de la malla vial arterial y local para la movilidad para el municipio de Santiago De Cali en tres zonas que corresponden a igual número de Grupos de concesión de obras”



**11.0.21. Resolución No. 0001 de 2010
(ENERO 25)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4151-LP-09-2009”**

de malla vial divididas así según la zona en la que se encuentran: Sur - Grupo de Concesión 1, Centro Oriente - Grupo de Concesión 2 y Norte - Grupo de Concesión 3”.

Que de conformidad con el resultado de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Proyecto Plan 21 Megaobras 2008-2011 y la definición y priorización de obras adelantada por el Municipio de Santiago de Cali, se ha determinado para la realización del objeto de los Contratos de Concesión que se adjudiquen, la ejecución de las siguientes obras, a través de los Concesionarios que resulten adjudicatarios de los tres (3) Contratos de Concesión objeto de la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009, de conformidad con la distribución geográfica realizada del Plan de Obras, en los siguientes Grupos y Zonas de la Ciudad.

GRUPO	ZONA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA
GRUPO 1	SUR	MG-01	Prolongación Av. Circunvalar (70 y 80)
		MG-04	Ampliación Carrera 80 entre Calle 2 Oeste y 5
		MG-05-2	Autopista Sur entre Calle 5 y Carrera 56
		MG-06-1	Calle 16 entre 50 y 105
		MG-07-1	Vía La Paz (Carrera 3 Oeste entre Calles 70 y 74c)
		MG-09	Intersección Vial a Desnivel Autopista Sur con Carrera 70
		MG-14-1	Solución Peatonal Autopista Sur - Carrera 63B
		MG-14-2	Solución Peatonal Autopista Sur - Carrera 68

GRUPO	ZONA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA
GRUPO 2	CENTRO-ORIENTE	MG-05-3	Autopista Sur (Calle 10) entre Carrera 56 y Calle 60 (Calzadas Principales)
		MG-05-4	Carrera 39 entre Calle 1 y Autopista Simón Bolívar (Calle 36)
		MG-05-5	Diagonal 30 entre Carrera 39 y Carrera 26
		MG-05-6	Autopista Simón Bolívar (Calle 36) entre Carrera 46 y Carrera 29; Autopista Simón Bolívar (Calle 70) Entre Carrera 28D y Carrera 23 (Calzadas Principales)
		MG-05-8	Calle 112 (Calzada Occidental) dos tramos: entre Carrera 26 y Carrera 26C 1, y Entre Carrera 27 y Carrera 28D; Calle 112 (Calzada Oriental) Entre Carrera 26 y Carrera 28D; Carrera 28D Entre Calle 112 y Transversal 103 (Dos Calzadas)
		MG-05-9	Zona San Fernando
		MG-08	Intersección Vial A Desnivel Autopista Sur (Calle 10) Con Carrera 44
		MG-15	Pavimentación Parque Longitudinal 72W Entre Carreras 27G y 28J
MG-19	Obras de Espacio público de la Ciudadela Educativa Eustaquio Palacios.		

GRUPO	ZONA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA
GRUPO 3	NORTE	MG-05-10	Zona Versalles
		MG-05-11	Zona Granada
		MG-05-13	Calle 44 entre Carrera 15 y Carrera 8; y entre Carrera 7 y



411.O.21 Resolución No.0001 de 2010 (ENERO 25)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4151-LP-09-2009”**

		Carrera 4; Entre Carrera 2 y Av. 6
MG-10		Intersección Vial a Desnivel Carrera 8 con Calle 70
MG-13		Hundimiento Av. Colombia
MG-18		Plazoleta de la Caleñidad y Granada

Que la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009, se regirá por el siguiente Cronograma en el que se señalan las fechas y lugares en que tendrá lugar la Licitación, el cual fue publicado en el SECOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, junto con las modificaciones realizadas durante el término en que estuvo publicado el Proyecto de Pliego de Condiciones, en la oportunidad legal que para ello brinda la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 2474 de 2008.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación Aviso de Convocatoria	02 de Diciembre de 2009	SECOP
Publicación de Proyecto de Pliego de Condiciones	02 de Diciembre de 2009	SECOP
Aviso de Publicación en un Diario de Amplia Circulación (Publicación No. 1)	31 de Diciembre de 2009	Diario el País.
Aviso de Publicación en un Diario de Amplia Circulación (Publicación No. 2)	05 de Enero de 2010	Diario el País.
Presentación de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 08 de Enero de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12, desde las 8:30:00 A.M. hasta las 12:00:00 P.M. y desde las 2:00:00 P.M. hasta las 5:00:00 P.M. o en la siguiente dirección electrónica: contratacionvalorizacion@cali.gov.co
Respuestas a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	20 de Enero de 2010	SECOP
Apertura de la Licitación y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	25 de Enero de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12
Audiencia de Revisión de Asignación de Riesgos y Distribución Definitiva	26 de Enero de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12. Hora: 3:00:00 P.M.
Inicio Plazo Para Presentar Propuestas	27 de Enero de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura



25

**411.021 Resolución No.0001 de 2010
(ENERO 25)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4151-LP-09-2009”**

		y Valorización Piso 12. Desde las 9:00:00 A.M. y hasta la hora y día fijado para la Audiencia de Cierre de la Licitación.
Audiencia de Aclaraciones	28 de Enero de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12 Hora: 3:00:00 P.M.
Plazo Máximo Para Solicitudes, Preguntas y Aclaraciones al Pliego de Condiciones.	Hasta el 24 de Febrero de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12, desde las 8:30:00 A.M. hasta las 12:00:00 P.M. y desde las 2:00:00 P.M. hasta las 5:00:00 P.M. o en la siguiente dirección electrónica: contratacionvalorizacion@cali.gov.co
Plazo Máximo Para Incluir Adendas al Pliego de Condiciones y Respuestas de Aclaración al Pliego de Condiciones	01 de Marzo de 2010	SECOP
Cierre de la Licitación Pública y plazo límite para entrega de Propuestas - Apertura de las Propuestas. Apertura Sobre No. 1. (Plazo Máximo de retiro de Pliego de Condiciones)	02 de Marzo de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12 Hora: 3:00:00 P.M.
Publicación Informe de Evaluación Sobre No. 1	08 de Marzo de 2010	SECOP
Plazo Máximo para Observaciones al Informe De Evaluación Sobre No. 1	15 de Marzo de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12 en el siguiente horario: Desde las 8:30:00 A.M. hasta las 12:00:00 P.M. y desde las 2:00:00 P.M. hasta las 5:00:00 P.M. o en la siguiente dirección electrónica: contratacionvalorizacion@cali.gov.co
Publicación Informe Definitivo Evaluación Sobre No. 1	23 de Marzo de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12 y SECOP
Audiencia Pública de Adjudicación. Apertura Sobre No. 2	23 de Marzo de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12 Hora 3:00:00 P.M.

#



26

**411.0.21. Resolución No.0001 de 2010
(ENERO 25)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4151-LP-09-2009”**

Suscripción de los Contratos de Concesión	05 de Abril de 2010	Centro Administrativo Municipal CAM – Secretaria de Infraestructura y Valorización Piso 12.
--	------------------------	---

Que a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, las personas interesadas en la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009 podrán consultar electrónicamente el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) y/o de manera física en la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM Piso 12, de la ciudad de Santiago de Cali.

Que el numeral 5º del artículo 5º del Decreto 2474 de 2008, establece que en el Acto de Apertura del proceso licitatorio deberá señalarse la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Que para cumplir con el objeto de la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009, el Municipio de Santiago de Cali, cuenta con autorización para comprometer vigencias por recursos provenientes de la Contribución de Valorización por Beneficio General, representadas presupuestalmente en los siguientes documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda Municipal: i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencia 2010 No. 3600002936 de fecha 20 de enero de 2010, Apropriación Presupuestal 4151 / 0-1253 / 2301010131 / 26020060001 / 18028720 por valor de \$204.641.138.000.00; ii) Certificado de Vigencia Futura 2011 No. 6000000016 de fecha 30 de diciembre de 2009, Apropriación 4151 / 0-1253 / 2301010131 / 26020010016 / 18028720 por valor de \$162.919.930.850.00; iii) Certificado de Vigencia Futura 2012 No. 6000000017 de fecha 30 de diciembre de 2009, Apropriación Presupuestal 4151 / 0-1253 / 2301010131 / 26020010016 / 18028720 por valor de \$176.487.400.125.00; y, iv) Certificado de Vigencia Futura 2013 No. 6000000018 de fecha 30 de diciembre de 2009, Apropriación Presupuestal 4151 / 0-1253 / 2301010131 / 26020010016 / 18028720 por valor de \$170.649.476.309.00, distribuidas para cada Grupo de Obras, como se muestra a continuación:

Para el Grupo 1 - Zona Sur:

VIGENCIA	VALOR
2010	56.644.666.998
2011	45.096.236.859
2012	39.569.887.007
2013	20.122.440.168

Para el Grupo 2 - Zona Centro Oriente:

VIGENCIA	VALOR
2010	66.651.618.647
2011	53.063.021.478
2012	46.560.376.439
2013	23.677.307.669



27

411.0.21 Resolución No.0001 de 2010
(ENERO 25)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4151-LP-09-2009"**

Para el Grupo 3 - Zona Norte:

VIGENCIA	VALOR
2010	81.344.852.355
2011	64.760.672.513
2012	56.824.530.655
2013	28.896.929.071

Que en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 8º del Decreto 2474 de 2008, el día dos (2) de diciembre de 2009, mediante comunicación No. 4151.0.10.1702.2009 de fecha primero (1º) de diciembre del mismo año, se reportó a la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, la información sobre las condiciones de la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009.

Que de igual forma, el día dos (2) de diciembre de 2009, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), la Convocatoria Pública a los interesados en la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009, así como los estudios y documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 3º, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicó en el Diario El País de Cali, durante los días treinta y uno (31) de diciembre de 2009 y cinco (5) de enero de 2010, los Avisos de Prensa en los que se informó a los interesados, la apertura de la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009.

Que mediante el literal a) del artículo 7º del Acuerdo Municipal 0281 de 2009, el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, fue autorizado por el Honorable Concejo Municipal para adelantar y adjudicar la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009, con base en las vigencias futuras mencionadas, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2º del Decreto 3629 de 2004, reglamentario de la Ley 80 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 4151-LP-09-2009 cuyo objeto es: *"Contratar tres concesionarios para la financiación, ajustes y/o realización completa y suficiente de los diseños que se requieran, gestión social, predial y ambiental, construcción, conservación y transferencia de obras de infraestructura, espacio público y recuperación de la malla vial arterial y local para la movilidad para el municipio de Santiago De Cali en tres zonas que corresponden a igual número de Grupos de concesión de obras de malla vial divididas así según la zona en la que se encuentran: Sur - Grupo de Concesión 1, Centro Oriente - Grupo de Concesión 2 y Norte - Grupo de Concesión 3".*

*



Santiago de Cali

**411.021. Resolución No.0001 de 2010
(ENERO 25)**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4151-LP-09-2009"**

- Artículo 2°:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, documento que estará disponible en las fechas y lugares previstos en los considerandos del presente Acto Administrativo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 2474 de 2008.
- Artículo 3°:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social a este proceso, en aras de la transparencia y la probidad.
- Artículo 4°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Municipio Santiago de Cali

Proyectó: Secretaría de Infraestructura y Valorización
Aprobó: Dirección Jurídica Alcaldía

DECRETO No. 411.0.20.0007 De Enero 22 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010.

Que mediante Decreto Municipal 411,0,20,0827 de Diciembre 30 de 2009, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6º: "Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable el CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Septiembre de 2010. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Presidente del Concejo Municipal y cada uno de los concejales las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 17º. Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el contador General del Establecimiento Público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos.

Artículo 33º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37: "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que la Contadora General del Municipio, mediante Certificado Contable No.003-2010 de Enero 22 de 2010, garantiza la existencia de recursos de Fuente de Financiación Específica de la vigencia 2009, correspondientes a la CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, los cuales una vez descontados los recursos que amparan las cuentas por pagar y los compromisos adquiridos de la vigencia y vigencias anteriores, quedan disponibles como Recursos del Balance 2009 la suma de \$72,678,349,507, siendo susceptibles de ser adicionados en la vigencia 2010.

Que la Secretaría de Infraestructura y Valorización, requiere adicionar dichos recursos con la finalidad de complementar los costos de la obra de la primera fase del Plan de Obras por Valorización en lo que tiene que ver con obra civil, compra de predios y gastos administrativos, asignándolos al BP. 18028720 "Estudios, diseños, construcción obras sistema de valorización por beneficio general".

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio No.000593 de Enero 22 de 2010, remitió la solicitud de adición presupuestal diligenciada por la Secretaría de Infraestructura y Valorización, haciendo constar que el Proyecto modificado se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.002 de la sesión de Enero 22 de 2010, aprobó efectuar las modificaciones solicitadas, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

Handwritten signature

Handwritten signature

30



DECRETO No. 411.0.20.0007 De Enero 22 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2010, así:

ADICION :		72.678.349.507
1	INGRESO	
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	
1-202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA (4131)		
1-20201	Recursos del Balance	
1-2020107 /	Superávit Fiscal	72.678.349.507
Fondos	4-1253 Contribución por Valorización	

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2010, así:

GASTO:		72.678.349.507
26	CALI EN MOVIMIENTO	
26-02 /	CALI VIA DE VIDA : MOVILIDAD Y MALLA VIAL	
INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN (4151)		
BP. 18028720	Estudios, diseños, construcción obras sistema de valorización por beneficio general	
2-303030103 /	Servicios Personales Indirectos	500.000.000 /
2-301010201 /	Compra de Predios	27.034.725.000 /
2-301010131 /	Construcción y pavimentación de calles	43.015.275.000 /
2-302010101 /	Dotación y/o adquisición maquinaria y equipo	200.000.000 /
2-302010103 /	Dotación de instalaciones	100.000.000 /
2-30501 /	Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del estado para apoyo a la Administración del Estado	100.000.000 /
2-30503 /	Atención, control y organización institucional para apoyo a la gestión del estado	1.528.349.507 /
2-30504 /	Coordinación, administración, promoción y/o seguimiento de cooperación técnica y/o financiera para apoyo a la Administración del estado	150.000.000 /
2-302010134 /	Adquisición de materiales y suministros	50.000.000 /
Fondo	4-1253 Contribución por Valorización	

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 22 días del mes Enero de 2010.

JORGE VAN OSPINA GOMEZ, Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR Director Dpto. Administrativo de Hacienda

JOHANNIO MARULANDA ARBELAEZ Director Dpto. Administrativo de Planeación

Elaboro: Clemencia Armendáriz M. - Técnico
Reviso: Fredy González Palomino - Profesional Universitario



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.200008 De Enero 22 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010.

Que mediante Decreto Municipal 411,0,20,0827 de Diciembre 30 de 2009, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6º: "Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable el CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Septiembre de 2.010. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Presidente del Concejo Municipal y cada uno de los concejales las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 33º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que la Secretaría de Educación Municipal, solicita realizar traslados de inversión, modificando el interior del BP. 02039877 "Construcción de equipamientos educativos, modelos de formación integral - ciudadelas educativas en el Municipio de Santiago de Cali", con la finalidad de brindar apoyo a los procesos de promoción de la participación, la concertación y la socialización del Proyecto Ciudadelas Educativas con la comunidad en general.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, solicita efectuar traslados al interior del presupuesto de inversión, con la finalidad de continuar con el levantamiento de la información de nuevos beneficiarios, actualización de la existente y fortalecimiento de puntos de atención a los usuarios del Sisben; así como recursos para cumplir con la normatividad respecto a lo ordenado en la Constitución Política, Capítulo I, Artículo 62 donde obliga a los Municipios a regular, controlar y vigilar el estado en los servicios públicos mediante Comités de Desarrollo y Control Social.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficios Nos.000273 y 000274 de Enero 15 de 2010 Remitió las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto, haciendo constar que los Proyectos modificados se encuentran matriculados en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.001 de la sesión de Enero 14 de 2010, aprobó efectuar las modificaciones solicitadas, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2010, así:

DECRETO No. 411.0.20 . 0008 De Enero 22 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

CONTRACREDITO:		5.009.000.000
22 22-04	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA CIUDADELAS EDUCATIVA	
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL (4143)		4.000.000.000
BP. 02039877	Construcción de equipamentos educativos, modelos de formación integral - ciudadelas educativas en el Municipio de Santiago de Cali.	
2-3040201	Diseños para estudios de Preinversión	4.000.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
28 28-01	CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTÓNOMA Y EFICIENTE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN (4132)		1.009.000.000
BP. 22026081	Censo y Administración de la estratificación Municipio de Santiago de Cali	
2-3040101	Diseños para investigación básica, aplicada y Estudios	650.000.000
Fondo:	0-2302 SGP. Otros Sectores	
2-30501	Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la Administración del Estado	50.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
BP.22026121	Censo sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios a programas sociales Municipio de Santiago	
2-302010101	Dotación y/o Adquisición de Maquinaria y Equipo	209.000.000
Fondo:	0-2302 S.G.P. Otros Sectores	
BP. 22032884	Asistencia Técnica para la implementación de los sistemas integrados de gestión (SGC, MECI, SISTEDA) en la Administración Central del Municipio de Cali	
2-302010101	Dotación y/o adquisición de maquinaria y equipo	40.000.000
Fondo :	0-1201 Saneamiento Fiscal	
2-30501	Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la Administración del Estado	60.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2010, así:		
CRÉDITO :		5.009.000.000
22 22-04	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA CIUDADELAS EDUCATIVA	
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL (4143)		4.000.000.000
BP. 02039877	Construcción de equipamentos educativos, modelos de formación integral - ciudadelas educativas en el Municipio de Santiago de Cali.	
2-3030131	Participación Educativa	1.773.215.000
2-3040302	Asesoría levantamiento de información para procesamiento	453.570.000
2-301010149	Planteles educativos	1.684.554.250
2-303028702	Interventoría Calidad Educativa	88.660.750
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
28 28-01	CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTÓNOMA Y EFICIENTE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN (4132)		1.009.000.000
BP. 22026113	Control a las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios y de telecomunicaciones en el Municipio de Santiago de Cali	
2-30501	Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del estado para apoyo a la Administración del Estado	40.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	

33



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0008 De Enero 22 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

2-30503 Fondo:	Atención, control y organización institucional para apoyo a la Gestión del Estado 0-1201 Saneamiento Fiscal	60.000.000
BP. 22026121	Censo de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios a programas sociales Municipio Santiago de Cali	
2-30503 Fondo:	Atención, control y organización institucional para apoyo a la Gestión del Estado 0-2302 SGP. PG. Otros sectores	774.000.000
2-30501	Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la Administración del Estado	135.000.000
Fondo:	0-2302 SGP. PG. Otros Sectores	85.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	50.000.000

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 22 días del mes Enero de 2.010.

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Dpto. Administrativo de Hacienda

JOHANNIO MARULANDA ARBELAEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación

Elaboro: Clemencia Armendáriz M. - Técnico
Reviso: Fredy González Palomino - Profesional Universitario

G. Udy

Este Decreto fue Publicado en el
Boletín Oficial N° 015 del 25
Diciembre de 2010

4 _____ C
25-EXE-10

34



DECRETO No. 411.0.20.0009 De Enero 22 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010.

Que mediante Decreto Municipal 411,0,20,0827 de Diciembre 30 de 2009, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6º: "Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable el CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Septiembre de 2.010. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Presidente del Concejo Municipal y cada uno de los concejales las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 33º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que la Dirección de Desarrollo Administrativo, mediante oficio de Enero 12 de 2.010 solicita traslados presupuestales de recursos procedentes de la pospre 2-103020304 " Bonos Pensionales", a los siguientes proyectos que no fueron incluidos en el POAI 2.010 y que son necesarios para desarrollo de los objetivos de la dependencia:

No. Proyecto	DESCRIPCIÓN	VALOR
22036053	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.	600.000.000
22036054	ASISTENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.	3.007.043.000
22036057	MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.	500.000.000
22036059	MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE CALI.	340.497.120
22036060	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.	300.000.000
TOTAL		4.747.540.120

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio No.000512 de Enero 21 de 2010 Remitió las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto, haciendo constar que los Proyectos modificados se encuentran matriculados en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.001 de la sesión de Enero 14 de 2010, aprobó efectuar las modificaciones solicitadas, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde ,

gud!

DECRETO No. 411.0.20.0009 De Enero 22 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"
 DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2010, así:

CONTRACREDITO:		4.747.540.120
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
04-01	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO - 4122		4.747.540.120
2	GASTOS	
2-1	FUNCIONAMIENTO	
2-101	SERVICIOS PERSONALES	
2-103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2-10302	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISION SOCIAL	
2-1030203	PENSIONES	
2-103020304	BONOS PENSIONALES	4.747.540.120
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2010, así:

CRÉDITO :		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO - 4122		4.747.540.120
27	CALI EMPRENDEDORA E INNOVADORA	
27-02	CIUDAD DIGITAL	
BP. 22036059	MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE CALI.	
2-3010203	Mejoramamiento y mantenimiento de infraestructura administrativa.	340.497.120
28	CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTÓNOMA Y EFICIENTE	
28-01	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
BP. 22036060	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.	
2-3040302	Asesorias para el levantamiento de información para procesamiento	300.000.000
BP. 22036057	MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.	
2-3010203	Mejoramamiento y mantenimiento de infraestructura administrativa.	500.000.000
BP. 22036053	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.	
2-3030101	Capacitación personal del sector	600.000.000
BP. 22036054	ASISTENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.	
2-3040302	Asesoría para el levantamiento de información para procesamientos	3.007.043.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	

ARTICULO TERCERO: El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, suscribe el presente decreto avalando las modificaciones presupuestales de inversión, mas no las de funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

Jwd1



36



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0009 De Enero 22 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

ARTICULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 22 días del mes Enero de 2.010.


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali


JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Dpto. Administrativo de Hacienda

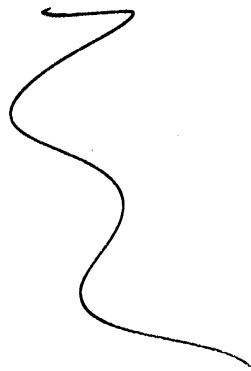

JOHANNIO MARULANDA ARBELAEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación

Elaboro: Yenni Angel Capote
Reviso: Fredy González Palomino - Profesional Universitario

Jwd

Este Decreto fue publicado en el
Boletín Oficial N° 015 del 25.
de Enero de 2010

4 e
28-Ene-10





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

37

DECRETO No. 411.0.20.0010 De Enero 25 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010.

Que mediante Decreto Municipal 411,0,20,0827 de Diciembre 30 de 2009, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6º: "Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable el CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Septiembre de 2.010. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Presidente del Concejo Municipal y cada uno de los concejales las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 33º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Que la Secretaria de Cultura y Turismo mediante oficio 4148-0-014 de enero 14 de 2010, solicita efectuar traslado al interior del presupuesto de funcionamiento de la Pospre Mantenimiento Caja Menor 2-102021501 a las Pospre Comunicación y Transporte Caja Menor 2-102029809, Materiales y Suministros Caja Menor 2-102019801 por valor total de \$10,018,149, teniendo en cuenta que los gastos por caja menor de la dependencia son en gran mayoría por comunicación y transporte y materiales y suministros.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.001 de la sesión de Enero 14 de 2010, aprobó efectuar las modificaciones solicitadas, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Efectuar los siguientes contracreditos al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2010, así:

CONTRACREDITO :

04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
04-01	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO - 4148		10.018.149
2-1	Gastos de Funcionamiento	
2102	GASTOS GENERALES	
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	
21020215	MANTENIMIENTO	
2102021501	MANTENIMIENTO (CAJA MENOR)	10.018.149

Fue!



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

38

DECRETO No. 411.0.20.0010 De Enero 25 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

ARTICULO SEGUNDO: En atención al artículo primero del presente Decreto, efectuar los siguientes créditos al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2009, así:

CRÉDITO :

04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
04-01	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO - 4148		
2-1	Gastos de Funcionamiento	10.018.149
2102	GASTOS GENERALES	
210201	ADQUISICION DE BIENES	
21020198	OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES	
2102019801	MATERIALES Y SUMINISTROS CAJA MENOR	8.264.163
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	
21020298	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	
2102029809	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CAJA MENOR	1.753.986

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 25 días del mes de enero de 2010.

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Dpto. Administrativo de Hacienda

Elaboro: Marisol Ospina - Contratista
Reviso: Fredy González Palomino - Profesional Universitario

J.Wd1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0011 De Enero 25 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010.

Que mediante Decreto Municipal 411,0,20,0827 de Diciembre 30 de 2009, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6º: "Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable el CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Septiembre de 2.010. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Presidente del Concejo Municipal y cada uno de los concejales las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 33º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que la Secretaría General de la Alcaldía solicita cambio de pospre de gasto del Proyecto "Apoyo para la conmemoración del Bicentenario en Santiago de Cali" con BP.06038505 , para la adquisición de equipos y herramientas necesarias que permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, teniendo en cuenta que el proyecto 03026123 "Subsidio Servicios Públicos en Santiago de Cali" financiado con recursos de Saneamiento Fiscal (0-1201), su ejecución se realizará al finalizar la vigencia, y que la Secretaría de Deporte requiere ejecutar de manera urgente el proyecto BP.05043337 "Participación grupo porristas de Cali en Campeonato Internacional de Porristas Cheer Leading US Open 2010 Orlando Florida" autoriza realizar traslado presupuestal por valor de \$75,000,000 de dicho proyecto, con el fin de promocionar los talentos deportivos en eventos internacionales.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficios Nos.000376 y 000457 de Enero 19 y 20 de 2010, Remitió las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto, haciendo constar que los Proyectos modificados se encuentran matriculados en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.001 de la sesión de Enero 14 de 2010, aprobó efectuar las modificaciones solicitadas, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2010, así:

DECRETO No. 411.0.20.0011 De Enero 25 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

CONTRACREDITO:		90.000.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-03	LA DIFERENCIA ES NUESTRA MAYOR RIQUEZA	
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA (4111)		
BP. 06038505	Apoyo para la conmemoración del bicentenario en Santiago de Cali	
2-30503	Atención, control y organización institucional para apoyo a la Gestión del Estado	15.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
24	CALI ES MI CASA	
24-05	MUNICIPIO VERDE	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL (4132)		
BP. 03026123	Subsidio Servicios Públicos en Santiago de Cali	
2-306020302	Servicios Públicos Domiciliarios - Alcantarillado	75.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2010, así:

CRÉDITO :		90.000.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-01	COMPROMETIDOS CON LA VIDA	
DEPORTE Y RECREACION (4162)		
BP. 05043337	Participación grupo porristas de Cali en Campeonato Internacional de porristas Cheer Leading US Open 2010 Orlando Florida	
2-3030247	Financiación de eventos Deportivos	75.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	
22-03	LA DIFERENCIA ES NUESTRA MAYOR RIQUEZA	
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA (4111)		
BP. 06038505	Apoyo para la conmemoración del bicentenario en Santiago de Cali	
2-302010101	Dotación y/o adquisición de maquinaria y equipo	15.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 25 días del mes Enero de 2010.

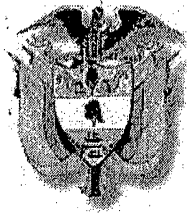
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Dpto. Administrativo de Hacienda

JOHANNIO MARULANDA ARBELAEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación

Elaboro: Clemencia Armendáriz M. - Técnico
Reviso: Fredy González Palomino - Profesional Universitario

Este decreto fue publicado en el Boletín Oficial N° 015 del 25 de Enero de 2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0013 DE 2010

(Enero 25) 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION"

El Alcalde Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, en especial las otorgadas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política; 92 de la Ley 136 de 1994, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 y 12 de la ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos, tendrán en consideración que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades publicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en su subalterno.

Que igualmente señala la citada norma constitucional, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que por su parte la ley 80 de 1993, en su artículo 12, previó la posibilidad para los representantes legales de las entidades de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 21, establece que en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

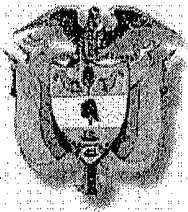
Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, establece que las entidades seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de selección de licitación publica, selección abreviada, concurso de meritos y contratación directa.

Que el Alcalde se encuentra debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar todo tipo de contratos o convenios que demande la buena marcha de la administración municipal.

Que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social tiene como misión proteger especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la de la protección integral a la familia, la mujer cabeza de familia, discapacitados, adulto mayor, al adolescente, a los niños y grupos étnicos. Facilitar la participación comunitaria y coordinar la desconcentración administrativa y fiscal de la administración municipal en el nivel territorial.

41

ya
vra



42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0013 DE 2010

(Enero 25) 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION"

Que teniendo en cuenta la misión de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, es conveniente delegar la competencia para adelantar el proceso precontractual y contractual, conforme se dispone en el presente acto, atendiendo los principios que rigen la función administrativa.

Que en consecuencia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegase en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social la competencia para expedir todos los actos pre contractuales y contractuales de los procesos de contratación directa, licitaciones publicas, concurso de meritos y selección abreviada para la vigencia fiscal 2010, así como la celebración de los respectivos contratos,

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos contractuales deben estar de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Santiago de Cali y con el Acuerdo de presupuesto de la vigencia fiscal 2010.

ARTICULO TERCERO: Para el ejercicio de la delegación que se realiza en el presente decreto deberá tenerse en cuenta todo lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 2474 de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los 25 () días del mes de Enero del año dos mil diez (2.010).

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Proyecto: Abg. Jaqueline Curz.
Reviso: Dra. Luz Elena Fernandez.
Aprobó: Oficina Jurídica Alcaldía

Publicado Boletín DIS Enero 25-2010
Jmes Leyton Balanta Alvarez
Auxiliar Administrativo

101



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0012 De Enero 25 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0281 de Diciembre 11 de 2009, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010.

Que mediante Decreto Municipal 411,0,20,0827 de Diciembre 30 de 2009, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2010, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 6º: "Facultar al Alcalde para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% de la composición, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de Septiembre de 2.010. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Presidente del Concejo Municipal y cada uno de los concejales las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo".

Artículo 33º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que la Secretaría General, solicita realizar traslados de inversión, modificando el interior del BP. 07038472 "Apoyo para el Fortalecimiento del sentido de pertenencia de los Ciudadanos del Municipio de Santiago de Cali", con el objetivo de adquirir equipos y herramientas con unas especificaciones técnicas muy puntuales de acuerdo a las necesidades de la sala de edición y así prestar un buen servicio a la comunidad y dar cumplimiento al objetivo del proyecto.

Que la Secretaría General, solicita realizar traslados de inversión, modificando el interior del BP. 07038494 "Implementación de Guardas Cívicos en el Municipio de Santiago de Cali", con el propósito de replantear las actividades inicialmente propuestas, analizando que se requiere la adquisición de equipos y mobiliario que permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio No.000240 de Enero 14 de 2010 Remitió las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto, haciendo constar que los Proyectos modificados se encuentran matriculados en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.001 de la sesión de Enero 14 de 2010, aprobó efectuar las modificaciones solicitadas, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2010, así:

Sueldos

DECRETO No. 411.0.20 . 0012 De Enero 25 De 2010

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2010"

CONTRACREDITO:

21	CALI ES NUESTRA GENTE	308.000.000
21-04	TODOS PARTICIPAMOS, TODOS SOMOS RESPONSABLES	
SECRETARIA GENERAL (4111)		
BP. 07038472	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SENTIDO DE PERTENECICA DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	308.000.000
BP. 07038494	IMPLEMENTACIÓN DE GUARDAS CIVICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	200.000.000
2-30503	Atención, control y organización Institucional para apoyo a la Gestion del Estado	108.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2010, así:

CRÉDITO :

21	CALI ES NUESTRA GENTE	308.000.000
21-04	TODOS PARTICIPAMOS, TODOS SOMOS RESPONSABLES	
SECRETARIA GENERAL (4111)		
BP. 07038472	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SENTIDO DE PERTENECICA DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	308.000.000
BP. 07038494	IMPLEMENTACIÓN DE GUARDAS CIVICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	200.000.000
2-302010101	Dotación y/o adquisición de maquinaria y equipo	108.000.000
Fondo:	0-1201 Saneamiento Fiscal	

ARTICULO TERCERO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 25 días del mes Enero de 2010.

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR
Director Dpto. Administrativo de Hacienda

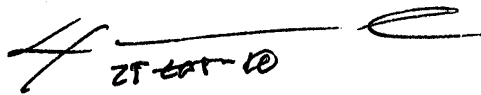
JOHANNIO MARULANDA ARBELAEZ
Director Dpto. Administrativo de Planeación

Este decreto fue publicado en el Boletín Oficial n° 015 del 25 de enero de 2010

Elaboro: Yenni Angel Capote
Reviso: Fredy González Palomino - Profesional Universitario

Jwd!

Este Decreto fue Publicado en
el Boletín Oficial N° 015 del
25 DE ENERO 2010.


25-01-10

